

Se solicita la **modificación de la Memoria** del presente Máster a **los solos efectos de la modificación del número de plazas ofertadas**, pasando de 60 a 20. La razón de la petición de modificación estriba en que se ha apreciado un error de transcripción en la Memoria aprobada en su día por la ANECA. La modificación solicitada del número de plazas, ya ha sido aprobada por los órganos competentes de la Universidad Complutense de Madrid.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

Los estudios de Postgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense y la justificación del nuevo Título propuesto

2.1.1 Antecedentes históricos

La mención del doctorado como antecedente de los nuevos estudios de postgrado es pertinente a los efectos de lo establecido en el R.D. 1393/07 (art. 19.2a), donde se establece el Máster como vía de acceso primordial al doctorado; esta disposición bastaría para fundamentar la creación de los pertinentes másteres de tipo académico-investigador en la Facultad de Derecho de la UCM.

Y es que la mención de los antecedentes de los estudios de postgrado en una universidad centenaria como es la Complutense —y más aún en el caso de la Facultad de Derecho, estudio fundacional de la misma— obliga a hacer siquiera una somera referencia a su origen histórico, para ofrecer una visión completa de la tradición de estos estudios. El precedente de nuestra Facultad se sitúa en la antigua Facultad de Cánones: en efecto, dicha Facultad fue una de las que, junto con las de Artes y Filosofía, Teología, Letras y Medicina, iniciaron en 1508 la ejecución del plan de reforma diseñado por el cardenal Francisco Ximénez de Cisneros para la Universidad de Alcalá de Henares (en el lugar de la originaria *Complutum* romana), fundada en 1293 por el rey castellano-leonés Sancho IV el Bravo.

Desde entonces los estudios jurídicos se han desarrollado de forma constante en ella, de un modo tal que resulta innegable la existencia de un hilo conductor permanente que supone una continuidad cierta entre 1508 y los momentos actuales.

La oferta de estudios jurídicos en la Facultad de Derecho ha incluido siempre estudios de postgrado, en su forma tradicional de cursos de doctorado, a lo largo de la dilatada historia de la UCM; dichos estudios han disfrutado, incluso, de privilegio de exclusividad. En efecto: el Doctorado, como grado superior de nuestras universidades, no sólo ha podido recibirse en nuestra Universidad, y en concreto en la Facultad, desde sus orígenes y de modo ininterrumpido hasta nuestros días; además, la Universidad de Madrid disfrutaba de la reserva legal de los estudios doctorales, que con exclusividad aparecía ya en el Reglamento general de Instrucción Pública de 1821 y luego en el Plan general de estudios de 1845. Esta reserva se prolongó con algunas excepciones hasta el curso académico 1953-1954. Sobre esta cuestión, véase el detallado estudio histórico de M. MARTÍNEZ NEIRA y J. M^a. PUYOL MONTERO, *El Doctorado en Derecho. 1930-1956*, Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad nº 16, Universidad Carlos III de Madrid y Editorial Dykinson, Madrid 2008, en concreto p. 11-53.

Sin embargo, y como establece el mismo art. 19.2.a del Real Decreto, los Másteres no tienen tan sólo la finalidad de "promover la iniciación en tareas investigadoras", sino además la "adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional". Con este espíritu de amplia innovación se ha diseñado el Máster que ahora se presenta, como se apreciará en las páginas que siguen.

2.1.2. Antecedentes directos del Máster: Convenio de Cooperación Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El Máster que se propone se enmarca en las actividades derivadas de la aplicación del ***Convenio de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Interamericana de Puerto Rico.***

De siempre, la Universidad Complutense ha sido un foco de atracción para los estudiantes iberoamericanos. Su presencia en la Universidad Complutense de Madrid y, en concreto, en su Facultad de Derecho, para cursar Estudios de Postgrado, ha suscitado en su seno una preocupación específica sobre este particular. Este interés por dar una mejor respuesta a las demandas educativas de estos alumnos dieron lugar a conversaciones y propuestas en torno a la posibilidad de incrementar la cooperación académica, estableciendo la presencia de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en países de nuestro entorno cultural y jurídico.

Con ello se facilitaría el acceso de las enseñanzas de Postgrado a alumnos que, por diversas razones, no podrían desplazarse a España, para realizar estos estudios Superiores, impartándose los mismos en su país de origen. Todo esto supondría la prestación de un servicio público universitario muy notable, gracias a esta apertura al exterior.

Con este objetivo, y ante la excepcional acogida para participar en este proyecto por parte de las autoridades académicas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, se suscribió un **Convenio de cooperación académica, científica y cultural, entre ésta y la Universidad Complutense, el 27 de abril de 1992.**

Sin perjuicio del carácter experimental del proyecto, la ilusión, el entusiasmo y el esfuerzo desplegado por ambas partes, ha conseguido que aquél experimento se haya consolidado desde su origen, teniendo un crecimiento progresivo de forma tal que, aparte de ser pionero en estas funciones, ha servido de modelo para la realización de proyectos similares.

En el marco de este Convenio de Cooperación existe un **Anexo específico referido al Postgrado.** De esta suerte se pretende un designio de continuidad, con las adaptaciones procedentes de los planes de estudio a las modificaciones legislativas que pudieran tener lugar. En dicho Anexo, en efecto, aparecen continuas referencias de sometimiento a la legislación española y de la Universidad Complutense vigente en cada momento. Así, ante los sucesivos cambios de normativa en los Estudios de Postgrado, los estudios de Postgrado que la UCM ha impartido en Puerto Rico han podido adaptarse sin necesidad de modificación del precitado Convenio, que ha ido renovándose a medida que vencía el anterior, con vigencia hasta febrero de 2015.

De acuerdo con el texto del Convenio, los alumnos de Postgrado tendrán la consideración de alumnos de la Universidad Complutense de Madrid, a todos los efectos. En este sentido, la custodia de los expedientes de los alumnos, desde el inicio de las actividades docentes (1994) y hasta la fecha, se ha llevado y se llevará a cabo por la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense; de igual modo, los alumnos forman parte del estamento discente de la Universidad Complutense, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición y por tanto sometidos a la legislación que les resulte aplicable, a todos los efectos.

Sin duda el fruto más relevante de este Convenio ha sido la implantación de un Programa de Doctorado, denominado "Estudios de Derecho Público y Privado" (232)

Independientemente del hecho de que numerosos alumnos de este curso han proseguido sus estudios hasta leer sus Tesis Doctorales en la UCM, en lo que a esta sección de la Memoria interesa, se debe destacar que **los cursos han tratado, de un modo especial, temas de palpitante actualidad, con el fin de que la futura actividad académica, investigadora o profesional de los alumnos se actualice y sustente sobre criterios jurídicos, en consonancia con las nuevas y constantes variaciones de la realidad económico-social.** Todo ello con vistas a que el desarrollo normativo, a veces en manos de los alumnos participantes en los respectivos grupos de estudio e investigación del Doctorado, obedezca a un permanente rejuvenecimiento y modernización del Derecho, para que en definitiva se acomode al mundo en cambio de la realidad social.

En otras palabras, lo relevante de esta actividad ha sido la **dilatada experiencia en impartición de cursos de Postgrado** en el extranjero que el profesorado de la Facultad ha adquirido, y en concreto la elaboración de programas, materiales y contenidos adaptados a las necesidades académicas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Conviene también destacar que, a fin de no caer en puras teorizaciones dogmáticas, se ha procurado incorporar a las enseñanzas de Postgrado **temas que habían sido interesados especialmente por los Profesores de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y por sus alumnos**, y a tal efecto se han ido adaptando los programas de estudios año tras año.

Pero en el marco del Convenio de Cooperación no sólo se ha impartido cursos de doctorado, sino también todo tipo de **Actividades adicionales al Programa**, consistentes en la impartición de **Conferencias y Seminarios** de nivel de Postgrado.

Por poner un ejemplo, se imparte el **Curso de Derecho español**, desde el año 2000, impartido ininterrumpidamente durante el mes de julio de cada año. Dicho curso ha tenido por objeto el estudio de distintas disciplinas jurídicas de Derecho español.

La Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, ante el éxito de estos cursos de Postgrado, mostró su interés para que estos cursos se integraran como enseñanzas oficiales en sus *currícula* —materias electivas— y solicitó autorización para que los mismos fueran **evaluados por la American Bar Association (ABA)**, Organismo acreditador de las enseñanzas de Derecho en los Estados Unidos de América del Norte. Dicha **Agencia Acreditadora**, en julio de 2001, **envió a un evaluador que emitió Informe y en cuyo resumen final manifiesta:**

No encontré debilidades en el programa. Por el contrario, la Asociación de la Facultad con la UCM pareció servir para fortalecer ambas instituciones. La UCM claramente dedicó considerables recursos para lograr el éxito del programa inaugural, los profesores y las facilidades fueron de primer orden, y los cursos explicados fueron calculados para explorar la tradición civilista compartida de España y Puerto Rico."

Y concluye:

"...es distinto de la mayoría de los programas de verano ofrecidos por instituciones de los Estados Unidos."

Durante la sesión de 2006, que se llevó a cabo entre los días 5 a 25 de Julio de 2006 y **de acuerdo con la legislación universitaria de los Estados Unidos, la Agencia Acreditadora Norteamericana (A.B.A.) volvió a reevaluar el Programa** y de cuyo **informe cabe destacar** la conclusión final que textualmente expresa:

"The foreign summer program sponsored by Inter American University of Puerto Rico School of Law is a stellar example of academically challenging and well planned educational experience. The course content and quality of instruction is excellent. The program is exceptionally well administered with the goal of providing students with a valuable intellectual and cultural experience. FDUCM is an excellent venue for a summer program. Students enrolled in the 2006 program were very satisfied with all aspects of the program.

In summary, the program is very strong, and reflects high academic standards, careful planning, an exceptionally competent execution."

En dichas actividades han participado un total de doscientos ocho alumnos de distintas Universidades y setenta profesores, en su mayoría, Catedráticos y Titulares de Universidad no solo de la UCM sino también de Universidades como Central de Barcelona, La Coruña, Murcia, Valladolid etc. Asimismo, han colaborado, como Ponentes, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea (2003), el Jefe de la Oficina Antifraude de la Unión Europea (OLAF), o el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, entre otras autoridades y funcionarios de distintos organismos públicos, como Jueces, Magistrados, Notarios, Registradores, Diplomáticos, Abogados, etc.

Es especialmente destacable el dato de que, como consecuencia del desarrollo del Programa, se ha contado incluso con la presencia en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de las siguientes personalidades del Derecho español: Luis Martí Mingarro (como Decano del Colegio de Abogados de Madrid), Juan Manuel Fabra Valles (en su condición de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea), o Manuel Jiménez de Parga (en su etapa de Presidente del Tribunal Constitucional).

Por fin, debe añadirse que la repercusión del Programa en los ámbitos jurídicos de la Isla ha sido muy alto; cuestiones impartidas en los cursos de, entre otros, los Doctores de Vega García y Moreno Flórez, han operado como fundamentos jurídicos básicos y principales en distintas resoluciones judiciales del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Este era y es, uno de los objetivos del Convenio: hacer presente el Derecho Español y Europeo en zonas que teniendo las mismas raíces históricas han sufrido modificaciones como consecuencia de la influencia del Derecho Anglosajón tal y como se reconoció en la Exposición de Motivos de la Resolución de 11 de septiembre de 1997 de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

2.1.3 Justificación del nuevo Título de Máster

La **orientación prioritaria del Máster es académica**; persigue **formar especialistas** en un conjunto de contenidos que forman parte de las áreas de conocimiento a que se refiere el Plan de Estudios. El Master permitirá el acceso a una formación avanzada con técnicas de investigación.

Se busca la adquisición de una **formación teórica y práctica**, avanzada y especializada en materias que, por la peculiaridad de Master, abarcan todo el Derecho positivo español vigente, con su análisis y perspectiva comparatista como no podía ser de otro modo, y en áreas de conocimiento muy concretas, dando prioridad a aquellos temas que, por su importancia dogmática o por su trascendencia práctica y actual, se han considerado dignos de un análisis en profundidad. Ha de tenerse en cuenta que, en Puerto Rico, los estudios de Derecho, son de Segundo Ciclo: *Iuris Doctor*.

El Master debe servir asimismo para promover la iniciación a **tareas científicas e investigadoras** en estas materias. Se pretenderá efectuar un **aprendizaje de las exigencias metodológicas de objetividad, análisis del ordenamiento y de la realidad social, rigor en la construcción, en la argumentación y en la interpretación, y precisión del objeto que son propias de las ciencias jurídicas**.

Esta metodología especializada e inductiva, de carácter avanzado, nos parece original y muy efectiva en la formación de un jurista investigador. Pero también debe ser completada con una tarea deductiva, toda vez que si la creación es importante desde el punto de vista investigador, debe ser llevada hasta sus últimas consecuencias, que suponen completar las ideas originarias con deducciones coherentes y cercanas como solución o respuesta a las necesidades sociales.

En este sentido, cobran un valor, no solo teórico, sino práctico, en cuanto las dotan de utilidad y efectividad real que, a la postre, es lo que más importa. De otra manera serían ideas, o tal vez creencias, pero sin arraigo social, con lo que lo científico perdería sentido, como engarzado al aire y no con un apoyo sólido y con fundamento.

La organización del Master demandará la especial calidad en los **Trabajos Fin de Master** (TFM), buscando la excelencia que haga posible su posterior publicación en revistas especializadas. Para ello resulta necesario articular los filtros que sean procedentes y que tiendan a conseguir un mejor resultado, a través de la selección de temas y del Tutor que los dirija, entrevistas periódicas con el alumnado y exposición oral, por un tiempo máximo de 30 minutos, ante la Comisión designada al efecto, y entre cuyos miembros no figura el Profesor Director. En consecuencia se valora tanto el trabajo escrito como la exposición oral, ofreciendo garantías de objetividad.

De este modo queda demostrada la evidencia que permite poner claramente de manifiesto el carácter formativo del Master.

Lo anteriormente expuesto justificaría, por sí solo, la iniciativa de actualizar los cursos de Postgrado en el marco del Convenio, con la creación de un Máster de las características del que ahora se propone. No obstante, se pueden añadir los siguientes argumentos que avalan esta iniciativa:

- **El Máster para el que se solicita su acreditación "Máster Universitario en Derecho Español vigente y Comparado", tiene, a nuestro juicio, acreditada su viabilidad;** pues si desde el curso 1994-95 se han impartido las enseñanzas de Postgrado con todo

éxito, el hecho de ofrecer un título integrado en el EEES como parte de la oferta educativa de Postgrado del Convenio tendría una aceptación aún mayor.

- Por otra parte, el prestigio acumulado en estos años de docencia de Postgrado en Puerto Rico ha atraído a sus aulas no sólo a los alumnos graduados, sino también a **altos cargos de los distintos poderes legislativos, judicial y ejecutivo** como pueden ser Senadores, Jueces de las distintas Instancias Judiciales, Fiscales nacionales y federales, y funcionarios de los poderes legislativo y ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El nuevo Máster se beneficiará, sin duda, del impacto académico y social que sus antecedentes han causado en el ámbito jurídico del país.
- La dilatada experiencia de la Facultad en Estudios de Postgrado en Puerto Rico ha permitido constatar **la gran demanda que existe de una formación variada que abra más posibilidades académicas o profesionales, sobre todo para alumnos extranjeros, y en concreto latinoamericanos.**
- La **flexibilidad del sistema modular del Título** para presentar un tipo de Máster muy adaptable a las necesidades de los alumnos que cada año lo cursarán, de acuerdo con lo que cada año se establezca de acuerdo con la Universidad Interamericana.
- De momento, la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense ofertará este Máster en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, con la que tiene en correspondiente Convenio, pero su versatilidad permitiría impartirlo, en su caso, **también en otras Universidades.**

El Máster que ahora se propone es, a todos los efectos, de la Universidad Complutense de Madrid. La Universidad Interamericana de Puerto Rico, ofrece sus instalaciones, al objeto de impartir las enseñanzas del Máster, facilitando la infraestructura necesaria para la información precisa a los alumnos, si bien la impartición y evaluación de las mismas corresponderá al profesorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

2.1.4 Interés Académico-Científico

La **orientación prioritaria del Máster es académico-investigadora**, por cuanto persigue formar especialistas en un conjunto de contenidos que forman parte de las áreas de conocimiento a que se refiere el Plan de Estudios.

El Máster permitirá el ulterior acceso, para los alumnos que lo deseen, a las enseñanzas de doctorado y en ellas a la formación avanzada en las técnicas de investigación, pero además el máster facilitará el acceso a la tarea profesional.

Así, la implantación de este nuevo título de Máster responde a una concepción amplia del interés académico-científico de sus contenidos:

- El Máster debe servir asimismo para preparar el acceso al Doctorado, promoviendo la iniciación a **tareas científicas e investigadoras** en estas materias. Se pretenderá efectuar un aprendizaje de las exigencias metodológicas de objetividad, observación del ordenamiento y la realidad, rigor en la construcción, en la

argumentación y en la interpretación, y precisión del objeto que son propias de las ciencias jurídicas.

- Así, no sólo ofrece la formación necesaria para acceder a la profesión de docente e investigador universitario, sino también la **profundización académica adecuada** para desempeñar a nivel avanzado la abogacía, procuraduría, judicatura y magistratura, asesoría jurídica en empresas e instituciones, administración pública, siempre que, obviamente, no se dicten directrices específicas para tales profesiones.
- Para lograr todo ello, se busca, pues, la adquisición de una **formación teórica y práctica**, avanzada y especializada en una serie de materias que, por la peculiaridad de Máster, abarcan tanto de Derecho público como de Derecho privado, y en áreas de conocimiento muy concretas, dando prioridad a aquellos temas que, por su importancia dogmática o por su trascendencia práctica y actual, se han considerado dignos de un análisis en profundidad.
- El carácter **multidisciplinar del Máster que se presenta**, ofrece la posibilidad de abordar el **estudio comparatístico de las variadas áreas de conocimiento que constituyen el Derecho español**, con un alto nivel de profundización, lo cual aporta una perspectiva muy completa de la situación de nuestro ordenamiento, y de la aplicabilidad de sus soluciones jurídicas a los ordenamientos de otros países.

2.2 Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas

Teniendo claras las necesidades docentes de los alumnos de la institución de destino, se han buscado referentes externos para el diseño del título, con resultados más bien negativos:

- Ha llamado la atención constatar que no existen Másteres en Puerto Rico con una formación completa y multidisciplinar como aquí se ofrece, pues la oferta de posgrado consiste en másteres de especialización en aspectos demasiado concretos (negocios, propiedad intelectual, matrimonial, etc).
- Por otra parte, la opción en otros países de nuestro entorno por un modelo distinto (o incluso la opción de no adaptar los estudios de Derecho al EEES) no permite la utilización de sus programas de estudios como referentes externos.
- Por otra parte, es de destacar la singularidad de este Máster por cuanto las enseñanzas se impartirán en Universidades extranjeras, lo que facilita, como se expresa en este Documento, el contraste del Derecho positivo vigente en España y en Europa con el de los respectivos países.
- La ANECA, por otra parte, y a diferencia de lo acontece con el Grado, tampoco cuenta con Libros Blancos para los Títulos de Máster.

2.3. Descripción de los procedimientos de consulta internos utilizados para la elaboración del plan de estudios

- Se ha consultado con **Profesorado de la Universidad Complutense:** Directores de Departamentos de la Universidad Complutense, Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad que han cooperado en la articulación del Máster y se han tenido en cuenta los acuerdos de la Junta de Facultad, no solo las de su última época, sino también las que se transcriben en la obra citada dentro del apartado de referentes externos (*El doctorado en Derecho, 1930-1956*) y en la que se transcriben Actas que denotan el elevado interés a este respecto, y en las que se reproducen discusiones que se han tenido en cuenta, como referente, habida cuenta que consignan opiniones y criterios vertidos y utilizados en la confección de este Máster, y en las que se analizan y comentan las sucesivas disposiciones que afectan a las enseñanzas de Postgrado.
- La consulta se extiende, igualmente, tanto al **profesorado como al alumnado de la Universidad Interamericana de Puerto Rico**, de una manera continuada que se renueva año tras año; este permanente flujo de información permite a la Facultad conocer los objetivos que los alumnos se proponen, de cara a las necesidades de su porvenir en contacto directo con un horizonte para ellos más cercano y apremiante que los puntos de vista altamente científicos, pero acaso desprendidos de la inminencia de sus proyectos, porque dada su condición de profesionales del derecho ofrecen toda una garantía de madurez.

Asimismo se han tenido en cuenta:

- **Estudio sobre la demanda de cursos de postgrado de investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid**, en los últimos 10 años
- **Sesiones de trabajo de la Comisión de Doctorado de la UCM**, durante los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009, en las que las Facultades complutenses coordinan sus trabajos de adaptación de sus cursos de doctorado al sistema del R.D. 1393/2007, para impartirlos a partir del curso 2009/2010.
- **Juntas de Facultad de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense**, del curso 2008/2009, en las que se discute y establece la estrategia de Postgrado para el curso 2009/2010 y 2010/2011.
- **Sesiones de trabajo de la Comisión de Coordinadores de Postgrado, durante el curso 2008/2009**, en las que, en aplicación de la estrategia de Postgrado aprobada en Junta de Facultad.
- **Sesiones de trabajo de los Vicedecanatos de Innovación y Convergencia Europea, de Investigación, y de Postgrado y Títulos Propios de la Facultad de Derecho de la UCM**, en ejecución de las resoluciones de la Comisión de Coordinadores de Doctorado.

El Máster que se presenta ha sido aprobado por la Junta de Facultad de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en su sesión de 23 de abril de 2009 y por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense.

2.4. Descripción de los procedimientos de consulta externos utilizados para la elaboración del plan de estudios

Se han realizado consultas a personalidades e importantes profesionales del Derecho, de Puerto Rico. Entre los consultados cabe destacar a:

- Hon. Ferdinand Mercado Ramos, Ex Secretario de Estado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ex Juez y Abogado.
- Hon. Anabelle Rodríguez Rodríguez. Juez Asociada del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Hon. Migdalia Fraticelli Torres, Juez del Circuito Apelativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Catedrática de Derecho Civil.
- Hon. Manuel Vera Vera. Juez Administrador del Distrito de Mayagüez, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Hon. M^a del Carmen Gómez Córdova. Juez del Circuito Apelativo del estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Dña- Mirna Ayala Díaz. Juez de Distrito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Prof. Dr. Luis Mariano Negrón Portillo, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, y Catedrático.
- Prof. D. Doel Quiñones Núñez, Director del Instituto para la Solución de Conflictos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Catedrático.
- Dr. D. Luis Rafael Rivera Rivera, Director del Instituto de Derecho Civil de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Catedrático de Derecho Civil.
- Profa. Dña. Ivette González Buitrago, Presidenta de la Fundación del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y Catedrática de Derecho.
- Profa. Dña. Marta Figueroa Torres, Ex Presidenta de la Comisión para la Reforma del Código Civil de Puerto Rico y Catedrática de Derecho.
- Profa. Dra. Aurea Rodríguez Hernández, Catedrática de Economía
- Prof. Dr. Luis Muñoz Argüelles, Catedrático de Derecho Civil
- Prof. Dr. Antonio Fernós López-Cepero, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- Dña-Pilar Muñoz Nazario. Abogada. Profesora de Filosofía del Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Las **consultas a las personas** cuyos nombres se consignan, no se hicieron a título personal, sino **como integrantes de Instituciones** a las que se hace mención a continuación del nombre de cada una de ellas. Todas concluyeron poniendo de manifiesto la calidad y beneficios que supondría para el conjunto de investigadores en Ciencias Jurídicas en Puerto Rico la implantación de estudios de Postgrado de carácter avanzado, en los que se abordasen las cuestiones del Derecho vigente Español y Europeo.

Las consultas realizadas a las Instituciones y personas consignadas anteriormente han influido poderosamente en la definición y planificación del Título. Cuando se propone un Master de estas características, peculiar en su organización y contenido, es determinante tener en cuenta quienes van a ser los destinatarios del mismo. Las consultas realizadas no han sido hechas al azar o con el simple afán de cumplir un trámite. Los destinatarios de este Master son todos profesionales asentados en las diferentes áreas que la práctica del Derecho ofrece (Jueces, Fiscales, Abogados, Funcionarios de las distintas Administraciones) de ahí que las inquietudes académicas y de investigación que los consultados han manifestado hayan sido determinantes a la hora de la confección tanto del título (*Derecho Español vigente y comparado*) como del contenido del Master que se propone (multi e interdisciplinar).

Al tratarse de un Máster de la Universidad Complutense a impartir, mediante Convenio, en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, es de destacar la Resolución de **la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, de fecha 11 de septiembre de 1997 referida a las enseñanzas de Postgrado, en la que se hace constar en su "Exposición de Motivos:

El desarrollo y promoción del Derecho es pilar de la definición de todo proyecto concreto de vida social. Ante el surgimiento de nuevas tendencias, valores y necesidades colectivas es requisito que la comunidad esté dotada de los elementos que hacen de la institución jurídica un ente respondiente a las demandas de cambio en lugar de hacerlo un monolito ajeno a tales reclamos.

Con éste ánimo en mente y en franco enfrentamiento al insularismo jurídico, un grupo de universitarios puertorriqueños, en conjunto con las ilustres autoridades de la Universidad Complutense de Madrid, se dieron a la tarea de establecer un Programa de avanzada que concibe el estudio del Derecho comparado como algo más que un ejercicio académico. Este experimento se consolidó en su primera sesión y fruto de ello es la institucionalización a través de la segunda sesión del Programa "Estudio comparado de Derecho público y privado" de la Facultad de derecho de la Universidad Complutense de Madrid en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El significado de este trascendental momento en la vida de nuestro Derecho es marcado por la presencia de académicos de reconocimiento internacional tales como....

Igualmente, se ha tenido en cuenta:

- la abundante documentación recogida en los **Libros Blancos de Grado**, como punto de partida informativo para los estudios posteriores de Máster,
- las conclusiones de las **reuniones de Decanos** celebradas en diferentes momentos y en distintas Universidades, así como
- las **reuniones sectoriales** de cada área de conocimiento,

todo lo cual constituye una abundante masa de información sin la que es imposible funcionar por el tráfico ordinario de la docencia y la investigación.

Se han examinado, también, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Comunicación de la Comisión al Parlamento y al Consejo de 18 de julio de 2001, relativa al refuerzo de la Cooperación con terceros países en materia de Enseñanza Superior.
- ✓ Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003 por la que se establece un Programa de mejora de la calidad de la Enseñanza Superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países.
- ✓ Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por la que se establece un Programa de Acción en el ámbito del aprendizaje permanente.
- ✓ Decisión del Consejo de 13 de diciembre de 2004 relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a los efectos de estudios,

intercambios de alumnos, prácticas no remuneradas o servicio de voluntariado.

- ✓ Decisión del Consejo de 4 de diciembre de 2006 relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por la que se renueva el Programa de Cooperación en materia de Enseñanza Superior y de Enseñanza y Formación Profesional.

Se ha analizado la **Guía del Espacio Europeo de Educación Superior** editada por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid, de 2007.

De otra parte se ha utilizado como referente externo la monografía *E/ Doctorado en Derecho, 1930-1956*, de Manuel Martínez Neyra y José María Puyol Montero, Madrid, 2008, contrastándose la bibliografía y documentación que en ella se cita.

Se ha pretendido, por tanto, **concretar en el ámbito del Derecho Español Vigente y Comparado los principios y referentes de la adaptación del sistema de postgrado al EEES**, tal y como se recogen, por citar sólo un ejemplo, en las declaraciones del Comisario Europeo de Educación, Formación, Cultura y Juventud, Jan Figel, que en referencia a la próxima reunión de Londres, ha declarado: "Las reformas de Bolonia son importantes, pero Europa debe ir más allá, del mismo modo que las Universidades deben modernizar el contenido de sus Planes de Estudio, crear campus virtuales y reformar sus métodos de gobierno. Deben también adoptar prácticas profesionales de gestión, diversificar sus fuentes de financiación y abrirse a nuevos tipos de alumnos, así como a las empresas y a la sociedad en general, en Europa y fuera de ella. Los países deben modernizar sus sistemas de enseñanza superior en todos los ámbitos de actividad -educación, investigación e innovación- haciéndolos más coherentes, flexibles y atentos a las necesidades de la sociedad. Estos serían pasos fundamentales en la realización de un Espacio Europeo de Enseñanza Superior y de un Espacio Europeo de Investigación" (<http://europa.eu/rapad/pressReleasesAction.do>).